FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÒN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÙBLICA, DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA 2026) Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO DE 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	0546

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…" En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Cáqueza debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés

general. Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Alcaldía Municipal de Cáqueza, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como finalidad planear, dirigir, coordinar y evaluar las políticas, programas y proyectos en materia de educación, salud, cultura, deporte, mujer y género, que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades de los diversos grupos poblacionales y al fortalecimiento del desarrollo social del municipio en sus distintas dimensiones.

En cumplimiento del principio de planeación y previamente a la suscripción del contrato o a iniciar el proceso de contratación, cada dependencia deberá verificar la conveniencia de adelantar la adquisición del bien, obra o servicio, como se relaciona con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad art. 44 de la ley 715 de 2007, compete a los municipios, la dirección y coordinación del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, entre ellas del sector de Salud Pública en la adopción, implementación y adaptación de las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.

Que la resolución 518 de 2015, en su artículo 5 define los procesos de gestión de la salud pública, entre ellos, coordinación intersectorial, desarrollo de capacidades, vigilancia de la salud pública; por tanto toda la entidad pública, según documento técnico del ministerio de salud, en el cual da respuesta a las preguntas frecuentes, sobre la implementación de la resolución 518 de 2015, describe que las DLS pueden contratar apoyo para el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas. Esta contratación de apoyo se regula por las normas generales que sobre contratación pública rigen al país. Así, pueden contratar servicios, insumos o personal que se requieran para facilitar el cumplimiento de las acciones de Gestión de la Salud Pública previstas en el art. 5 de la Resolución 518 de 2015.

Que de igual forma, para el logro de las metas del plan territorial de salud, se establecieron las actividades que se describen en el presente estudio previo, y se hace necesario realizar la contratación de un profesional en nutrición, toda vez, que el municipio no cuenta con el personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar las mismas.

En el plan de desarrollo “Unidos por el Cambio 2024-2028”, en la línea estratégica UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA, sector salud y protección, en el programa salud pública, se planteó la meta” Intervenir 4000 familias del municipio de Cáqueza en el marco de la Estrategia Atención Primaria en Salud, mejorando los indicadores de los ejes estratégicos del plan de salud territorial”

En consecuencia, se hace necesario, contratar un profesional en nutrición que realice las actividades descritas en el presente estudio, toda vez que el municipio no cuenta con el personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar las mismas.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Luego de conocer la necesidad y de identificar la forma como se satisface, se realizará el estudio del sector al cual pertenecen los bienes, obras o servicios y el análisis correspondiente al sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados. El estudio del sector debe cubrir tres áreas:

A. **Aspectos generales**. Se consignan aspectos generales de la economía del país que se pueden obtener de los indicadores del DANE, Prensa y otros medios de consulta que permitan indicar el comportamiento económico nacional.

B. **Estudio de la oferta**. Se consignan aspectos específicos del contrato a celebrar, servicios, consultorías y demás que pueden ser consultadas igualmente por los datos del DANE, o consulta de como adquieren otras entidades, se sugiere citar las fuentes que soportan los datos. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así.

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
MG-CD-121-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA COMO NUTRICIONISTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ENTORNO A LA SEGUIRIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, ENMARCADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL – CUNDINAMARCA – VIGENCIA 2025	$ 6.050.000	132 días
P-202543	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE	$ 10.000.000	219 días

C. **Estudio de la demanda**: Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-CD-104-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICION PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA CONTEMPLADAS EN EL PAS 2025 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA	$ 20.000.000	8 MESES Y 15 DÍAS

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del contrato será la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($15.350.000) MCTE**. El valor total contempla todos los descuentos e impuestos y costos directos e indirectos que se generan en la ejecución de la presente contratación.

Para la determinación del valor estimado del presupuesto oficial, se consultaron contratos similares dentro del análisis de precios de mercado, encontrando referencia de contratos en los municipios de Guayabetal y Chipaque.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA

PLAN DE DESARROLLO *UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA*	
LINEA ESTRETEGICA	UNIDOS POR LA SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA	**SALUD PÚBLICA**

	META:	Intervenir 4000 familias del municipio de Cáqueza en el marco de la Estrategia Atención Primaria en Salud, mejorando los indicadores de los ejes estratégicos del plan de salud territorial

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
x				CUAL: _____

3.2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÒN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÙBLICA, DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA 2026

3.3. ALCANCE

Desarrollar las actividades para el proceso gestión y de vigilancia en salud pública.

3.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal	

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Ejecutar las siguientes actividades, consistentes en acciones de gestión de la salud en nutrición:

Actividades	I	II	III	IV	Total	valor Unitario	Total de recursos (en pesos)
Realizar el plan de acción para la ejecución la política municipal de seguridad alimentaria y nutricional SAN acorde a los lineamientos nacionales y departamentales en la materia	1	1	1	1	4	200.000	800.000
Realizar 4 capacitaciones dirigida a los profesionales de las ESES e IPS privadas, ICBF, Adultos mayores, sobre las RIAS acciones de	0	1	1	1	3	233.333	700.000

nutrición (1. Atenciones Ruta MPN, 2. Micronutrientes, 3. Res. 2465/16, 4. GABAS)							
Realizar seguimiento a indicadores de la resolución 2350- 20 según lineamientos de la secretaria de salud de Cundinamarca.	0	1	1	1	3	200.000	600.000
Realizar 1 asistencia técnicas a cada una de las UPGD (públicas y privadas) del municipio, con el fin de fortalecer el cumplimiento de la resolución 2465/16, 2350/20 y 3280/18 (Acciones de nutrición), equipos antropométricos y sus respectivas HV con los mantenimientos.	0	5	0	0	5	200.000	1.000.000
Realizar 3 capacitaciones al equipo básico de salud y complementario en signos clínicos de la Desnutrición, Lactancia materna, RIAS acciones de nutrición, escala medición INSAN, GABAS	0	1	1	1	3	200.000	600.000
Realizar seguimiento y monitoreo del SISVAN (SIVIGILA y MANGO) de forma semanal identificando los casos de malnutrición ya sea por déficit o exceso en los diferentes momentos de vida y realizar la gestión con los diferentes actores del sistema de salud según hallazgos identificados en la caracterización de los casos (eventos BPN, DNT, Malnutrición gestante) mediante el diligenciamiento del link; análisis y gestión de los hallazgos encontrados en los seguimientos.	2	3	3	3	11	150.000	1.650.000
Apoyar al comité municipal de SAN en la implementación, seguimiento o evaluación de la política SAN, según la fase en la que se encuentre el municipio, de acuerdo con los lineamientos de la SSC, realizando ajustes y seguimiento al Plan de Acción SAN.	1	1	1	1	4	200.000	800.000
Jornada de movilización para la conmemoración de la semana lactancia materna, garantizando logistica y material de apoyo, con la participación mínima de 50 mujeres lactantes y gestantes	0	0	1	0	1	3.000.000	3.000.000
Elaborar documento anual del estado de SAN del municipio, según línea técnica de la SSC - DSAN y semestralmente infografía del comportamiento de los eventos nutricionales	0	0	0	1	1	600.000	600.000
Participar en las reuniones el comité de alimentación escolar con el fin de implementar la estrategia de entornos alimentarios saludables y el decreto Departamental 373 de 2022	0	5	0	0	5	240.000	1.200.000
Orientar a 5 IED en la proyección del plan de transición de la implementación de la estrategia de tiendas escolares saludables, decreto Departamental 373 de 2022 en 2 IED Municipal	0	5	0	0	5	240.000	1.200.000
Realizar seguimiento y asistencia técnica a 5 IED para implementar la estrategia de tiendas escolares saludables, decreto Departamental 373 de 2022. en 2 IED Municipal.	0	5	0	5	10	200.000	2.000.000
Realizar consolidación y análisis de la información de la caracterización del entorno y de los factores alimentarios de estudiantes de (5) IED y socializar mediante documento técnico y presentación al comité de alimentación de la IED	0	0	5	0	5	240.000	1.200.000
TOTAL							15.350.000

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
4. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y sistema de correspondencia (cuando aplique).
5. Responder y hacer buen uso de los bienes de la entidad que eventualmente le sean facilitados para su ejecución contractual y al término del contrato hacer entrega de estos en el estado en que los recibió salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) del contrato.
6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual de manera independiente, con sus propios medios, bajo su propio riesgo y responsabilidad, de conformidad con las necesidades de la entidad.
8. Abstenerse de asesorar o suministrar información propia de la entidad para adelantar procesos judiciales contra la administración Municipal, durante la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas relacionadas con todos los documentos que hace parte integral del contrato.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3.6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de inicio fijada en la plataforma Secop II.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cáqueza – Cundinamarca
FORMA DE PAGO	El Municipio de Cáqueza pagará el valor del contrato de la siguiente manera: en **CUATRO (04) PAGOS** al finalizar cada trimestre de 2026. por la suma del valor de las actividades ejecutadas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, presentación del informe de la actividad con sus respectivas evidencias y demás soportes, así como, copia de la planilla pago pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el período cobrado, en proporción al valor del contrato (Salud, Pensiones y ARL). Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

<table>
<tr><td></td><td>así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.</td></tr>
<tr><td>ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaría de Desarrollo Social</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>QUINCE MILLONES TRESCIETOS CINCUENTA MIL DE PESOS MTCE $ 15.350.000</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Denominación</th><th>Valor a afectar</th></tr>
<tr><td>INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905028-"Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos" CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. META: 3-Intervenir 4000 familias del municipio de Cáqueza en el marco de la Estrategia Atención Primaria en Salud, mejorando los indicadores de los ejes estratégicos del plan de salud territorial.. PROYECTO:202500000047727-CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA. FUENTE:124202-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA</td><td>$15.350.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$15.350.000</td></tr>
<tr><th>Número de certificado de disponibilidad presupuestal</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>CDP No. 2026000110</td><td>21/01/2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, normatividad relacionada que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En caso de que se requiera otra modalidad se determina cual aplica (arrendamiento, Único proveedor, empréstito etc.)

LOS SIGUIENTES PARRAFOS APLICAN PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que

respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el perfil requerido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente vanas ofertas, para ello la el Municipio a través del Certificado de Idoneidad determinara si el posible Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia debe ser relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

TITULO	PROFESIONAL EN NUTRICIÒN Y DIETETICA
EXPERIENCIA	12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO A CONTRATAR

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice la ejecución de las actividades de gestión de la salud en nutrición.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(…) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos jurídicos habilitantes

El contratista debe allegar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedido o documento que le da personería jurídica (si aplica. Caso de personas jurídicas únicamente)
- Registro Único Tributario
- Fotocopia de la libreta militar legible (si aplica)
- Fotocopia de la Tarjeta profesional legible, (de acuerdo a la profesión)
- Certificado de antecedentes profesionales (de acuerdo a la profesión)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de antecedentes y delitos sexuales
- Autorización consulta de delitos sexuales.
- Certificado REDAM.
- Certificados de formación académica legibles

- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
- Diligenciar la hoja de vida de la función pública en original.
- Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés
- Examen ocupacional de ingreso.
- Certificación y/o afiliación Fondo de Pensión.
- Certificación y/o afiliación EPS y/o planilla donde aparezca como independiente.
- Certificación Bancaria (Inferior a 30 días).
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Propuesta técnica y económica en original y firmada, de acuerdo al contrato y el valor.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NO APLICA

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos se deben estructurar para los procesos de contratación y para la ejecución del contrato, se debe tener como base para elaboración el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b. Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c. El equilibrio económico del contrato;
d. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede	Consecuencia de la Ocurrenc	Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad	¿A quién	Impacto después del Tratamie	¿Afecta	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	**Impacto**	**Calificación Total**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
1	General	Interno	Ejecuci	Operaci	Se present a cuando la Informa	Puede variar el	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervi sor	Desde la	Liquida ción del contrat	Supervi sión constan te de la ejecuci	Mensua l
2	General	Interno	Ejecuci	Operaci	Se present a cuando la entidad	Puede variar el	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervi sor	Fecha de	Liquida ción del contrat	Supervi sión constan te de la ejecuci	Mensua l
3	Especific	Interno	Planeació	Financier	Se presenta cuando existe la estimació n	Desequili brio económic	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalizaci	Liquidaci ón del contrato	Supervisi ón constante de la ejecución	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios	Controversi as post – contractual	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del contrato y/o	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 señala lo siguiente: "…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente contrato NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			X	

11. ANEXOS

Incluir los que sean necesarios

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).

12. RESPONSABLES

DUVAN ENRIQUE ACUÑA GUTIERREZ
Secretario de Desarrollo Social

Revisó y Aprobó: Milena Gaitán Useche, Asesorara Externa